

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 488
(25 de febrero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LOS
ESTATUTOS Y,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una institución de educación superior legalmente aprobada mediante Resolución 2085 del 24 de marzo de 1987, y 2904 del 5 de agosto de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
- 2°. Que el Proyecto Educativo Universitario establece que, para el logro de la Misión y Visión de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, se debe consolidar una cultura universitaria de la calidad, la planeación, el desarrollo humano integral, la preservación del medio ambiente, la administración por proyectos, la fluidez de la información.
- 3°. Que el Estatuto General de la Institución en su artículo 10, literal a., establece como una de las funciones del Consejo Superior, fijar las políticas generales de la Fundación en sus aspectos administrativos, académicos y financieros.
- 4°. Que el Acuerdo Superior 433 de noviembre de 2017 establece en el artículo 7, que el nivel estratégico será el encargado de direccionar la Institución mediante la definición de políticas y la planificación que le corresponde para el desarrollo de las gestiones propias de la educación superior.
- 5°. Que es necesario establecer el Sistema de Planeación Institucional, que garantice el desarrollo de diferentes procesos para alcanzar la misión, la visión y los objetivos institucionales.
- 6°. Que se hace necesario definir la normatividad que determine la planeación, para que esta sea coherente con el esquema de procesos, y las responsabilidades en materia de planes y proyectos en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.
- 7°. Que se hace necesario actualizar el Estatuto de Planeación creado con Acuerdo Superior 221 del 8 de agosto de 2005.
- 8°. Que el Consejo Académico se reunió en sesión del 21 de mayo de 2019, y avaló la presente propuesta para ser estudiada en el Consejo Superior.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 488
(25 de febrero de 2020)
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

9°. Que el Consejo Superior se reunió en sesión ordinaria el 25 de febrero de 2020, y analizó la presente propuesta.

10°. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ACTUALIZACIÓN. Actualizar el Estatuto de Planeación de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, creado mediante Acuerdo Superior 221 del 8 de agosto de 2005.

CAPÍTULO I. PROCESO DE GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 2°. OBJETO DEL ESTATUTO. El presente estatuto tiene por objeto, normar los procesos de planeación de la Institución.

ARTÍCULO 3°. PLANEACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL. La Institución concibe la planeación como un proceso de direccionamiento estratégico orientado al cumplimiento de las funciones sustantivas: docencia, investigación y extensión; que promueve la gestión institucional bajo los parámetros de la estrategia y de la prospectiva, con el fin de alcanzar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 4°. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANEACIÓN. El Sistema de Planeación de la institución tiene las siguientes características:

- a. Institucional.** Por cuanto toma los principios de la Institución y las disposiciones establecidas en el marco normativo de la educación superior.
- b. Abierto.** Considera las condiciones, circunstancias y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, en su carácter de institución de servicio.
- c. Participativa.** Permite la participación democrática de los integrantes de la comunidad universitaria, en el diseño de las situaciones deseables y factibles, para dar cumplimiento de sus propósitos, misión y fines institucionales.
- d. Imperativo.** Acatando las disposiciones contenidas en sus instrumentos de planeación en todos los niveles jerárquicos de la Institución.
- e. Coherente.** Relacionado con las funciones sustantivas, procesos y recursos, en concordancia con los niveles de la planeación.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 488
(25 de febrero de 2020)
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

- f. Congruente.** Establece vinculación y equilibrio entre los diversos instrumentos de planeación, observando la competencia y jerarquía inherente al nivel a que corresponda.
- g. Evaluativo.** Hace seguimiento, evaluación y establece la mejora para alcanzar las metas esperadas bajo los criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.
- h. Flexible.** Permite la actualización y modificación de acuerdo con las transformaciones de la Institución y del contexto.

ARTÍCULO 5°. VINCULACIÓN AL PROCESO. La planeación se vincula al macroproceso misional del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, que busca fomentar la cultura de la planeación, mediante la gestión de planes, programas y proyectos que permitan la toma de decisiones gerenciales, el cumplimiento de la misión y el logro de la visión institucional.

ARTÍCULO 6°. LIDERAZGO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN. Será liderado por la Rectoría, con apoyo de las demás dependencias de la alta dirección (Vicerrectorías y Unidades Asesoras), con la participación, cuando sea necesario, de los demás niveles de la Institución.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7°. DEL SISTEMA. La institución definirá mediante Acuerdo del Consejo Superior, el Sistema de Planeación Institucional, el cual comprenderá como mínimo: contexto, modelo de planeación, marco conceptual, objetivos, responsabilidad, instancias e instrumentos de la planeación.

ARTÍCULO 8°. MODELO DE PLANEACIÓN. La Institución asume el modelo de planeación prospectiva estratégica, por cuanto se dirige a la acción concreta, es saber hacia dónde vamos. En ella se determina primero el futuro deseado creativamente y libre de restricciones; el pasado y el presente no se consideran como restricciones sino hasta un segundo momento. Con la imagen del futuro deseado se exploran los futuros factibles para seleccionar el más satisfactorio (Sachs, citado en Baena, 2015).

ARTÍCULO 9°. CONCEPTOS. Los principales conceptos de planeación del presente estatuto, se definen de la siguiente manera:

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 488
(25 de febrero de 2020)
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

“Un **Plan** hace referencia a las decisiones de carácter general que expresan los lineamientos políticos fundamentales, las prioridades que se derivan de esas formulaciones, la asignación de recursos acorde a esas prioridades, las estrategias de acción y el conjunto de medios e instrumentos que se van a utilizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos” (Ander-egg, 2005, p. 15).

“Un **programa**, hace referencia a un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, servicios o procesos expresados en un conjunto de proyectos relacionados o coordinados entre sí y que son de similar naturaleza. Un programa operacionaliza un plan mediante la realización de acciones orientadas a alcanzar las metas y objetivos propuestos dentro de un período determinado” (Ander-egg, 2005, pp. 15-16).

“Un **proyecto** hace referencia a un conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas” (Ander-egg, 2005, p. 16).

ARTÍCULO 10° OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN. Los objetivos del sistema de planeación serán los siguientes:

- ❖ Promover la cultura de la planeación, como punto de partida de todos los procesos de gestión en sus diferentes niveles.
- ❖ Contribuir al cumplimiento de las funciones sustantivas, como estrategia para alcanzar la misión Institucional.
- ❖ Fomentar la participación de la comunidad universitaria en los planes, programas y proyectos institucionales.
- ❖ Hacer seguimiento y evaluación de los instrumentos de la planeación, para la toma oportuna de decisiones.
- ❖ Realizar planes de mejora, que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas.

ARTÍCULO 11°. RESPONSABILIDAD DE LA PLANEACIÓN. El Rector liderará el proceso de planeación de la Institución y comprometerá a todas las unidades académico administrativas, con la responsabilidad de ejercer la planeación como actividad básica para la gestión del desarrollo institucional.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 488
(25 de febrero de 2020)
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

ARTÍCULO 12°. INSTANCIAS DE LA PLANEACIÓN. Las instancias de la planeación de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, estarán determinadas de acuerdo con el Estatuto General de la Institución.

PARÁGRAFO. La Unidad de Planeación y el Comité Institucional de Planeación, asesorarán a las diferentes instancias de la Institución.

ARTÍCULO 13°. INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL. El Sistema de Planeación Institucional, contará con los siguientes instrumentos jerárquicos: Proyecto Educativo Institucional, Plan de Desarrollo Institucional, Plan Quinquenal, Plan de Acción Institucional, Plan Operativo y Plan de Mejoramiento.

PARÁGRAFO. Los planes anteriores deben estar articulados al Proyecto Educativo Institucional, por ser este la carta de navegación de la misma, el cual le permite a la Institución pensar en su dinámica y en su historia; a su vez, prefigura cuidadosamente su futuro y explicita claramente su tarea social.

CAPÍTULO III. BASES Y ARTICULACIÓN DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 14°. BASES. Los instrumentos descritos en este estatuto, son la base para la construcción y consolidación de la Planeación Institucional, teniendo como punto de partida el PEI.

ARTÍCULO 15°. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL- PEI. La Fundación Universitaria Juan de Castellanos considera el PEI como el instrumento de planeación, que “orienta la planeación institucional, la administración, la evaluación y la autorregulación de las funciones sustantivas y la manera como éstas se articulan. Sirve como referencia fundamental en los procesos de toma de decisiones en materia de docencia, investigación, extensión o proyección social, así como para el desarrollo del bienestar institucional, la internacionalización y los recursos físicos y financieros” (CNA, 2015, p. 33).

Dentro de los pasos mínimos para la consolidación del PEI, debe tenerse en cuenta el proceso de elaboración, concertación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación ante las autoridades correspondientes.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 488
(25 de febrero de 2020)
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

PARÁGRAFO. El Consejo Superior será la única instancia que podrá aprobar cualquier modificación al PEI.

ARTÍCULO 16°. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - PDI. Es el instrumento de planeación que busca consolidar los lineamientos para el crecimiento y mejoramiento de la institución. Determina los procesos a realizar para cumplir con los grandes retos institucionales en la consecución de los fines deseados. El PDI comprenderá, como mínimo, las áreas estratégicas, programas y proyectos.

PARÁGRAFO. Para la construcción del PDI, deben tenerse en cuenta todas, y cada una, de las diferentes dependencias que integran la Institución, así como los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 17°. PLAN QUINQUENAL - PQ. Es el documento que, basado en el Plan de Desarrollo Institucional, establece las áreas estratégicas, los programas y proyectos, entre otros, a desarrollar durante la gestión del período rectoral. Su duración corresponde a lo establecido en el Estatuto General para el período de los rectores.

ARTÍCULO 18°. PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL - PAI. Es el documento que materializa, cada año, el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Quinquenal. Incluirá como mínimo proyectos, objetivos, indicadores y metas.

ARTÍCULO 19°. PLAN OPERATIVO ANUAL - POA. Es la herramienta de planeación en la cual cada una de las dependencias académico-administrativas de la Institución presenta, entre otros, los proyectos y actividades que va a realizar durante el año correspondiente. Su principal propósito es establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo plasmado en el PDI, PQ y PAI.

PARÁGRAFO. El POA de cada dependencia será la herramienta de planeación, que contribuya en la consolidación del presupuesto anual de cada unidad y, por ende, de la Institución.

ARTÍCULO 20°. PLAN DE MEJORAMIENTO - PM. Es el instrumento de planeación que permite el análisis y valoración de acciones posibles para la consecución de metas no alcanzadas; también, recoger y formalizar objetivos de mejora con sus correspondientes actividades, para fortalecer aún más la Institución y superar las debilidades de la misma. Toma como base el seguimiento y la evaluación realizada a los demás instrumentos de planeación, según sea el caso.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 488
(25 de febrero de 2020)
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

ARTÍCULO 21°. BANCO DE PROYECTOS - BP. Es el instrumento en el cual se registran, valoran y gestionan los proyectos de inversión macro, instituyendo normas comunes, que permitan establecer los estudios de viabilidad técnica, ambiental, social, legal y económica.

**CAPÍTULO IV. CULTURA DEL SEGUIMIENTO, DE LA EVALUACIÓN Y DEL
MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 22°. DE LA CULTURA. En pro del mejoramiento de la calidad permanente, se debe establecer una cultura de seguimiento, evaluación y mejoramiento constante, que contribuya en la eficiencia, eficacia y efectividad del cumplimiento de la planeación institucional.

PARÁGRAFO. Todas las dependencias académico-administrativas de la Institución, están obligadas a dar cumplimiento a la cultura de la planeación.

ARTÍCULO 23°. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DEL PEI. El seguimiento y evaluación al PEI, se realizará de manera acorde con las orientaciones que establezca el Consejo Superior.

ARTÍCULO 24°. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA DE LOS PLANES. El PDI y PQ, tendrán seguimiento continuo y dos evaluaciones durante su vigencia. El PAI, seguimiento semestral y una evaluación anual. El POA, realizará internamente un seguimiento trimestral; los resultados anuales del POA, serán el insumo de evaluación para el PAI. Para todos planes, de ser necesario, se establecerá un plan de mejoramiento.

PARÁGRAFO 1°. Para todos los casos de seguimiento, evaluación y mejora de las dependencias, la Rectoría, Vicerreectorías o la Unidad de Planeación podrán solicitar los informes respectivos.

PARÁGRAFO 2°. La Institución establecerá un sistema de información de la planeación, que facilite la toma de decisiones.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 488
(25 de febrero de 2020)
POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

CAPÍTULO V. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 25°. ARTICULACIÓN CON EL SIAC. El Sistema de Planeación Institucional estará debidamente articulado con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad - SIAC.

ARTÍCULO 26°. PROCEDIMIENTOS. Cada uno de los instrumentos de planeación deberá contar con la respectiva documentación a que haya lugar, en articulación con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.

ARTÍCULO 27°. PRESUPUESTO. Cada instrumento de planeación institucional estará soportado con las proyecciones, tanto de ingresos como de egresos, que permitirán el desarrollo de los mismos, para el correcto funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 28°. DIVULGACIÓN. Dar a conocer la existencia del presente Acuerdo del Consejo Superior a las Unidades involucradas en el proceso y publicarla en el Sistema Académico Academusoft.

ARTÍCULO 28°. VIGENCIA. El presente Acuerdo del Consejo Superior rige a partir de la fecha, y deroga todos los demás actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).



Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA
Arzobispo de Tunja



ROSA PRESCELIA AYALA BECERRA
Secretaria General